

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2010 00589 00**
Interlocutorio: 500*

En atención al oficio No. 942 del 24 de mayo de 2021 enviado por el Juzgado Segundo Civil Municipal dentro del proceso No. 2010-489 promovido por Inversiones Cascabel S.A. en contra de la Ferretería Colombia Ltda., en el cual se informó la terminación de dicho asunto por desistimiento tácito el Juzgado,

Resuelve

1) Cancelar la medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado Ferretería Colombia Ltda., identificada con matrícula mercantil No 97460, denunciado de propiedad del demandado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio a que haya lugar dirigido a la Cámara de Comercio de esta ciudad, también se debe aclarar que la medida fue dejada a disposición por el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 2010-489, promovido por Inversiones Cascabel S.A., contra la Ferretería Colombia Ltda., adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. La remisión de la comunicación está a cargo de la parte interesada.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Banco Comercial AV Villas, contra la Ferretería Colombia Ltda., radicado con el número 2010-172, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio dirigido a la entidad bancaria antes indiada. La remisión de la comunicación está a cargo de la parte interesada.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 082
Fecha de notificación por estado 28/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5137419e105a15cb046be2c8873445eeff6800062704cd1b18aff012815c7582**
Documento generado en 27/05/2021 02:33:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>